



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, 1'50	
Id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Viernes 7 de mayo de 1965

Núm. 55

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 196

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal de Moratinos y que fue declarada oficialmente con fecha 20 de abril de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 3 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1830

CIRCULAR NÚM. 197

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de La Lastra y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de abril de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1838

CIRCULAR NÚM. 198

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente

te extinguida la enfermedad denominada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Dehesa de Montejo y que fue declarada oficialmente con fecha 21 de abril de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1839

CIRCULAR NÚM. 199

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa y vulgarmente llamada Glosopeda en el ganado bovino del término municipal de Cardaño de Abajo y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de abril de 1965.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1840

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 200

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VILLAHAN, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes

interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 30 de abril de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1867

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1965 sobre pase al Cuerpo Administrativo de funcionarios integrados en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil. (*Boletín Oficial del Estado* núm. 103 de 30 de abril de 1965).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto-ley 10-1964, de 3 de julio, ordenó en su artículo segundo que con carácter excepcional y por una sola vez pasarían al Cuerpo Administrativo aquellos funcionarios que habiendo sido integrados en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil procediesen de Cuerpos o Escalas que no hubiesen sido declarados a extinguir o a amortizar por la disposición que los creó, siempre que reuniesen precisamente alguna de las tres condiciones que se determinaban en dicho precepto.

Constituido ya el nuevo Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, y publicada la relación de los funcionarios integrados en el mismo, resulta necesario que por esta Presidencia del Gobierno se proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el citado Decreto-ley 10-1964. En su virtud, a propuesta

de la Comisión Superior de Personal y de acuerdo con las facultades reconocidas en el artículo tercero de dicho Decreto-ley, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se realizará el pase al Cuerpo Administrativo de todos aquellos funcionarios actualmente integrados en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil que reuniendo alguna de las condiciones establecidas en los apartados a), b) o c) del número 1 del artículo segundo del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, procedan de alguno de los Cuerpos o Escalas que se enumeran a continuación:

Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico-Administrativo de la Presidencia del Gobierno.

Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de Africa Española.

Taquígrafos-Mecanógrafos de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Cuerpos de Mecanógrafos-Calculadores de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística.

Funcionarios Administrativos en el extranjero del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Justicia.

Escala Auxiliar del Cuerpo General de Administración Civil de la Hacienda Pública.

Escala Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación.

Escala Auxiliar del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios.

Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas.

Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional.

Cuerpo Auxiliar de Trabajo.

Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Industria.

Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Agricultura.

Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Comercio.

Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Ministerio de Información y Turismo.

Rama Auxiliar-Administrativa de la Escala General Administrativa del Ministerio de la Vivienda.

Segundo.—El pase de estos funcionarios al Cuerpo Administrativo se entenderá efectuado con fecha 1 de enero de 1965, si bien a efectos económicos se estará a lo dispuesto en el número 2 de la disposición final primera de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.—Por el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal se remitirán a los Subsecretarios de los Ministerios Civiles los impresos para la recogida de los datos necesarios, que habrán de ser devueltos de-

bidamente cumplimentados en el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Orden. A la vista de estos datos se publicará una lista provisional y ordenada alfabéticamente, dentro de sus Cuerpos de procedencia, de los funcionarios que han de pasar a formar parte del Cuerpo Administrativo, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Cuarto.—Resueltas las reclamaciones, se elevará la oportuna propuesta a esta Presidencia del Gobierno para la publicación de la correspondiente relación de funcionarios Auxiliares que pasan al Cuerpo Administrativo, ordenados según la fecha de nacimiento del funcionario, tal como se preceptúa en el número 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley Articulada de Funcionarios, y consignándose el número del Registro de Personal que les corresponda.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid 30 de abril de 1965.—Carrero.
Excmos. e Ilmos. Sres. ...

1829

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

OPOSICIONES

para cubrir dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Excelentísima Diputación

ANUNCIO

Se hace público por el presente, en relación con la Convocatoria cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 130, de 28 de octubre del año último, complementadas en los de 20 de enero y 5 de febrero del año actual, haber sido admitidos como aspirantes a estas plazas, por haber presentado completa su documentación dentro del plazo legal, los Sres. siguientes:

A la plaza de Técnico-Administrativo de Secretaría: Don Ramón de Benito Pedrejón y don José García Martínez.

Se declara, por el contrario, NO ADMITIDO al aspirante don Heliodoro Rodríguez Cadenas, que no acompaña la carta de pago justificativa del ingreso de los derechos de examen, incumpliendo así la Base sexta de la Convocatoria.

A la plaza de Técnico-Administrativo de Intervención: Don Laurentino Rosales Fernández.

Asimismo se hace saber que el Tribunal Calificador de estas oposiciones, estará integrado en la forma siguiente:

Presidente, el de esta Excma. Diputación Provincial. Vocales: Abogado del Estado Jefe, don Juan Antonio Nájera Ortiz.—Don Francisco Abarquero Pastor, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, como Re-

presentante de la Dirección General de Administración Local.—Don José María Cri-santo Herrero, Catedrático numerario de Matemáticas, designado por la Sra. Directora del Instituto "Jorge Manrique", como representante del Profesorado Oficial.—Y como Secretario, el General Letrado de esta Excelentísima Diputación que suscribe, que además es Vocal del Tribunal.

Por último, y sin perjuicio de citación personal a los aspirantes, se publica para general conocimiento que los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo en el Palacio Provincial, a las diez de la mañana del día cuatro de junio próximo.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria, en el Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, el de Funcionarios Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Circulares de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Palencia 27 de abril de 1965.—El Secretario General Letrado, J. Fernández-Peñaflor.
1817

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL ANUNCIO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que se va a proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en esta Corporación la Sociedad Anónima, "Motores Deutz Otto Legítimo", a fin de que durante el plazo de quince días y por las personas legitimadas con algún derecho exigible a dicha casa por el suministro de material que en su día hizo a esta Corporación Provincial, pueden presentar reclamaciones, siempre que estén relacionadas con el contrato garantizado.

Palencia 28 de abril de 1965.—El Secretario General, J. Fernández Peñaflor.
1818

Diputación Provincial de Palencia

Anuncio previo de concursos

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, acordó prestar su aprobación a los pliegos de condiciones que han de servir de base a los siguientes concursos:

a) Adquisición de carbón para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

b) Adquisición de leña para los servicios de calefacción y otros de la Ciudad Benéfica y Palacio Provincial.

Los expresados pliegos quedan expuestos al público en esta Secretaría, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del si-

guiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Palencia 23 de abril de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1819

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación, por el plazo de quince días el proyecto de "construcción del camino vecinal de Villarmienzo a la C. P-240, camino de Osorno a Saldaña".

Se admitirán reclamaciones contra dicho proyecto durante un plazo de otros quince días.

Palencia 29 de abril de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1832

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Impuesto sobre rendimientos del trabajo personal

El Padrón de Licencia fiscal de Profesionales de esta provincia, correspondiente al ejercicio de 1965, se halla de manifiesto en esta Administración durante ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo, los profesionales interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que estimen oportuno.

Palencia 4 de mayo de 1965.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Mate Saldaña.

1851

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Provincia de Palencia

JEFATURA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes, Ayuntamientos y entidades interesadas de los términos municipales que se relacionan, de esta provincia, que con esta fecha se remite a la Junta pericial para su examen e informe y exposición al público durante un plazo de quince días naturales, la relación de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos del término, formulada por este Servicio de Catastro de Rústica, en cumplimiento a lo dispuesto

en la Ley de Reforma Tributaria de fecha 11 de junio de 1964.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
VILLAMORONTA		
Huerta	1. ^a	5.050
Idem	2. ^a	4.700
Labor regadío	1. ^a	4.440
Idem	2. ^a	4.250
Idem	3. ^a	2.940
Idem	4. ^a	2.190
Labor secano	1. ^a	1.490
Idem	2. ^a	1.130
Idem	3. ^a	490
Idem	4. ^a	130
Viña	U. ^a	620
Pradera riego	U. ^a	3.510
Pradera secano... ..	1. ^a	1.670
Idem	2. ^a	1.420
Arboles ribera	1. ^a	3.090
Idem	2. ^a	2.740
Pastos	1. ^a	130
Idem	2. ^a	90
Idem	3. ^a	50
VILLAMUERA DE LA CUEZA		
Labor regadío	U. ^a	3.690
Labor secano	1. ^a	1.290
Idem	2. ^a	1.200
Idem	3. ^a	1.040
Idem	4. ^a	770
Idem	5. ^a	400
Idem	6. ^a	170
Viña	1. ^a	1.260
Idem	2. ^a	1.070
Idem	3. ^a	940
Arboles ribera	U. ^a	3.560
Monte alto	U. ^a	180
Monte bajo	U. ^a	100
Pastos	1. ^a	110
Idem	2. ^a	90
Idem	3. ^a	50
VILLAMURIEL DE CERRATO		
Huerta	1. ^a	8.510
Idem	2. ^a	6.780
Idem	3. ^a	4.350
Labor regadío	1. ^a	6.480
Idem	2. ^a	5.950
Idem	3. ^a	4.440
Idem	4. ^a	3.430
Pradera regadío	U. ^a	3.210
Labor secano	1. ^a	1.690
Idem	2. ^a	1.590
Idem	3. ^a	1.130
Idem	4. ^a	930
Idem	5. ^a	640
Idem	6. ^a	350
Idem	7. ^a	130
Pradera secano... ..	U. ^a	700
Viña	1. ^a	1.770
Idem	2. ^a	1.580
Idem	3. ^a	1.070
Idem	4. ^a	620
Arboles ribera	U. ^a	1.850
Pastos	U. ^a	70

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
VILLANUEVA DE ABAJO		
Huerta	1. ^a	5.740
Idem	2. ^a	5.050
Labor secano	1. ^a	1.900
Idem	2. ^a	1.490
Idem	3. ^a	970
Idem	4. ^a	720
Idem	5. ^a	450
Idem	6. ^a	130
Pradera riego	U. ^a	2.910
Pradera secano... ..	1. ^a	1.910
Idem	2. ^a	1.670
Monte bajo	1. ^a	190
Idem	2. ^a	170
Pastos	U. ^a	90
VILLANUEVA DE HENARES		
Labor secano	1. ^a	2.600
Idem	2. ^a	2.090
Idem	3. ^a	840
Idem	4. ^a	490
Idem	5. ^a	170
Pradera regadío	U. ^a	2.320
Pradera secano... ..	1. ^a	1.670
Idem	2. ^a	1.300
Idem	3. ^a	820
Idem	4. ^a	700
Monte alto	U. ^a	240
Monte bajo... ..	U. ^a	100
Pastos	U. ^a	50
VILLANUEVA DEL REBOLLAR		
Huerta	U. ^a	2.970
Labor secano	1. ^a	1.690
Idem	2. ^a	1.290
Idem	3. ^a	770
Idem	4. ^a	450
Idem	5. ^a	210
Viña	U. ^a	750
Monte bajo	U. ^a	170
Pastos... ..	U. ^a	80
VILLANUÑO DE VALDAVIA		
Huerta	1. ^a	6.080
Idem	2. ^a	5.390
Labor regadío	U. ^a	4.950
Labor secano... ..	1. ^a	2.190
Idem	2. ^a	1.590
Idem	3. ^a	890
Idem	4. ^a	770
Idem	5. ^a	450
Idem	6. ^a	300
Idem	7. ^a	170
Viña	U. ^a	750
Pradera secano... ..	U. ^a	1.910
Arboles ribera	U. ^a	2.300
Monte bajo	1. ^a	190
Idem	2. ^a	150
Pastos	U. ^a	80
VILLAPROVEDO		
Huerta	U. ^a	5.390
Labor regadío	U. ^a	4.440
Labor secano	1. ^a	2.190
Idem	2. ^a	1.790
Idem	3. ^a	930
Idem	4. ^a	720

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Labor secano	5. ^a	560	Labor regadío	U. ^a	4.440	Labor secano	1. ^a	2.250
Idem	6. ^a	370	Labor secano	1. ^a	2.090	Idem	2. ^a	2.090
Idem	7. ^a	170	Idem	2. ^a	1.590	Idem	3. ^a	1.590
Idem	8. ^a	90	Idem	3. ^a	840	Idem	4. ^a	1.160
Pradera secano	1. ^a	1.670	Idem	4. ^a	490	Idem	5. ^a	690
Idem	2. ^a	940	Idem	5. ^a	330	Idem	6. ^a	370
Viña	1. ^a	750	Idem	6. ^a	170	Idem	7. ^a	130
Idem	2. ^a	430	Viña	U. ^a	680	Viña	1. ^a	1.070
Arboles ribera	U. ^a	2.190	Pradera secano	1. ^a	1.790	Idem	2. ^a	620
Monte bajo	U. ^a	230	Idem	2. ^a	1.420	Pradera secano	U. ^a	1.670
Pastos	U. ^a	40	Arboles ribera	U. ^a	2.190	Arboles ribera	U. ^a	2.850
VILLARMENTERO			Monte bajo	U. ^a	120	Monte alto	U. ^a	270
Labor secano	1. ^a	1.900	Pastos	U. ^a	70	Pastos	U. ^a	90
Idem	2. ^a	1.490	VILLATOQUITE			VILLELGA		
Idem	3. ^a	1.290	Labor secano	1. ^a	1.690	Huerta	U. ^a	4.010
Idem	4. ^a	890	Idem	2. ^a	1.290	Labor regadío	U. ^a	2.940
Idem	5. ^a	690	Idem	3. ^a	930	Labor secano	1. ^a	1.590
Idem	6. ^a	450	Idem	4. ^a	450	Idem	2. ^a	1.240
Idem	7. ^a	170	Idem	5. ^a	170	Idem	3. ^a	930
Viña	1. ^a	1.070	Viña	U. ^a	1.070	Idem	4. ^a	720
Idem	2. ^a	750	Pastos	U. ^a	80	Idem	5. ^a	490
Pastos	U. ^a	70	VILLATURDE			Idem	6. ^a	370
VILLARRABE			Huerta	U. ^a	5.740	Idem	7. ^a	170
Labor regadío	U. ^a	3.940	Labor regadío	1. ^a	5.200	Idem	8. ^a	130
Labor secano	1. ^a	1.490	Idem	2. ^a	4.700	Viña	U. ^a	1.190
Idem	2. ^a	1.000	Idem	3. ^a	4.250	Pradera secano	U. ^a	1.670
Idem	3. ^a	610	Idem	4. ^a	3.690	Pastos	U. ^a	80
Idem	4. ^a	370	Idem	5. ^a	2.940	VILLERIAS		
Idem	5. ^a	170	Labor secano	1. ^a	1.690	Labor secano	1. ^a	1.590
Viña	U. ^a	750	Idem	2. ^a	1.290	Idem	2. ^a	1.130
Pradera secano	1. ^a	1.670	Idem	3. ^a	1.240	Idem	3. ^a	770
Idem	2. ^a	1.300	Idem	4. ^a	970	Idem	4. ^a	610
Arboles ribera	U. ^a	2.740	Idem	5. ^a	770	Idem	5. ^a	300
Monte bajo	U. ^a	150	Idem	6. ^a	490	Idem	6. ^a	170
Pastos	U. ^a	70	Idem	7. ^a	300	Idem	1. ^a	1.260
VILLARRAMIEL			Idem	8. ^a	170	Viña	1. ^a	1.260
Huerta	U. ^a	7.470	Pradera regadío	1. ^a	3.210	Idem	2. ^a	1.130
Labor secano	1. ^a	2.000	Idem	2. ^a	1.710	Pradera secano	U. ^a	570
Idem	2. ^a	1.690	Pradera secano	1. ^a	1.300	Arboles ribera	U. ^a	940
Idem	3. ^a	1.590	Idem	2. ^a	940	Pastos	U. ^a	70
Idem	4. ^a	1.130	Viña	U. ^a	750	VILLODRE		
Idem	5. ^a	810	Arboles ribera	U. ^a	2.850	Labor regadío	1. ^a	5.450
Idem	6. ^a	560	Pastos	1. ^a	90	Idem	2. ^a	4.950
Idem	7. ^a	300	Idem	2. ^a	70	Idem	3. ^a	4.250
Idem	8. ^a	130	VILLAUMBRALES			Labor secano	1. ^a	1.590
Viña	U. ^a	1.070	Huerta	U. ^a	6.430	Idem	2. ^a	1.090
Pastos	U. ^a	80	Labor regadío	U. ^a	4.700	Idem	3. ^a	690
VILLASARRACINO			Labor secano	1. ^a	1.900	Idem	4. ^a	450
Huerta	U. ^a	4.700	Idem	2. ^a	1.490	Idem	5. ^a	240
Labor secano	1. ^a	2.000	Idem	3. ^a	1.130	Idem	6. ^a	130
Idem	2. ^a	1.590	Idem	4. ^a	810	Idem	U. ^a	810
Idem	3. ^a	1.290	Idem	5. ^a	450	Viña	U. ^a	3.090
Idem	4. ^a	970	Idem	6. ^a	300	Arboles ribera	U. ^a	90
Idem	5. ^a	770	Idem	7. ^a	170	Pastos	U. ^a	90
Idem	6. ^a	530	Idem	8. ^a	130	VILLODRIGO		
Idem	7. ^a	370	Viña	1. ^a	1.510	Huerta	U. ^a	3.660
Idem	8. ^a	170	Idem	2. ^a	1.130	Labor regadío	U. ^a	2.940
Viña	1. ^a	1.190	Idem	3. ^a	750	Labor secano	1. ^a	1.490
Idem	2. ^a	810	Pradera secano	U. ^a	570	Idem	2. ^a	1.130
Arboles ribera	U. ^a	940	Arboles ribera	U. ^a	1.850	Idem	3. ^a	720
Pastos	U. ^a	50	Pastos	U. ^a	80	Idem	4. ^a	490
VILLASILA DE VALDAVIA			VILLAVIUDAS			Idem	5. ^a	330
Huerta	1. ^a	5.740	Huerta	1. ^a	5.050	Idem	6. ^a	170
Idem	2. ^a	5.390	Idem	2. ^a	4.350	Viña	U. ^a	1.000

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Pradera secano...	1. ^a	1.540
Idem	2. ^a	1.180
Idem	3. ^a	450
Arboles ribera	U. ^a	2.420
Pastos	U. ^a	80
VILLODO		
Huerta	1. ^a	6.780
Idem	2. ^a	6.430
Idem	3. ^a	5.740
Labor regadío	1. ^a	5.450
Idem	2. ^a	4.700
Idem	3. ^a	4.250
Labor secano	1. ^a	1.690
Idem	2. ^a	1.490
Idem	3. ^a	1.290
Idem	4. ^a	1.160
Idem	5. ^a	970
Idem	6. ^a	810
Idem	7. ^a	690
Idem	8. ^a	530
Idem	9. ^a	400
Idem	10. ^a	300
Idem	11. ^a	170
Viña	1. ^a	1.260
Idem	2. ^a	1.000
Idem	3. ^a	810
Idem	4. ^a	620
Pradera secano	U. ^a	1.670
Arboles ribera	1. ^a	3.560
Idem	2. ^a	2.970
Pastos	U. ^a	90
VILLOTA DEL DUQUE		
Labor secano	1. ^a	1.790
Idem	2. ^a	1.290
Idem	3. ^a	810
Idem	4. ^a	530
Idem	5. ^a	330
Idem	6. ^a	170
Viña	U. ^a	870
Pradera secano	U. ^a	1.790
Arboles ribera	U. ^a	2.080
Monte bajo	1. ^a	210
Idem	2. ^a	170
Pastos	U. ^a	50
VILLOTA DEL PARAMO		
Labor regadío	1. ^a	3.940
Idem	2. ^a	3.430
Idem	3. ^a	2.940
Labor secano	1. ^a	1.290
Idem	2. ^a	1.000
Idem	3. ^a	720
Idem	4. ^a	490
Idem	5. ^a	130
Pradera secano	1. ^a	2.150
Idem	2. ^a	1.420
Idem	3. ^a	820
Monte alto	U. ^a	210
Monte bajo	1. ^a	100
Idem	2. ^a	80
Pastos	U. ^a	40

VILLOVIECO

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo por Ha.
Labor secano	1. ^a	1.900
Idem	2. ^a	1.290
Idem	3. ^a	970
Idem	4. ^a	810
Idem	5. ^a	640
Idem	6. ^a	370
Viña	1. ^a	1.070
Idem	2. ^a	750
Idem	3. ^a	550
Arboles ribera	U. ^a	1.740
Pastos	U. ^a	70

Palencia 7 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

1595

MINISTERIO DE INDUSTRIA**DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES****DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS**

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y en la página 402, número 53, del lunes 3 de mayo, de este año, se publica el anuncio de esta Jefatura del permiso de investigación, número 3.082, para mineral de carbón, de 176 pertenencias en Guardo y Velilla del Río Carrión, de la provincia de Palencia, solicitado por don Floreal Llorente Rodríguez, en el que se omitió indicar el nombre del permiso; que es, "Mary Carmen".

Palencia 4 de mayo de 1965.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

1849

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera de Pisuerga**

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 4.^a de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

BRAÑOSERA*Rústica*

Años 1959 al 1964

La subasta se celebrará el día 29 de mayo de 1965, a las once horas.

Paco Pérez: Un prado a La Taza, pol. 3 y par. 394, de 22,44 as., linda N. Paco Pé-

rez, E. Francisca Alonso, S. José Alcalde Alonso y O. Junta vecinal de Salcedillo, valorada para la subasta en 619,33 pesetas.

El mismo: Otro prado a La Taza, pol. 3 y par. 395, de 15,84 as., linda N. Miguel Gutiérrez, E. Alfonso Ortega, S. Paco Pérez y O. Junta vecinal de Salcedillo, en pesetas 437,20.

El mismo: Otro prado a Majadilla, polígono 14 y par. 527, de 5 as., linda N. y S. Junta vecinal de Brañosera, E. Cándida Pérez y O. Paco Pérez, en 138.

El mismo: Otro prado a Majadilla, polígono 14 y par. 528, de 8,85 as., linda N. y S. Junta vecinal de Brañosera, E. Paco Pérez y O. Eulalia Sardina, en 244,26.

El mismo: Otro prado a Majadilla, polígono 14 y par. 538, de 10,77 as., linda Norte Junta vecinal de Brañosera, E. Emiliano Mediavilla, S. Aniceto Gallo y O. Francisca Duque, en 297,20.

El mismo: Otro prado a Majadilla, polígono 14 y par. 551, de 11,54 as., linda N. y O. Junta vecinal de Brañosera, E. José Santiago y S. camino, en 318,53.

El mismo: Otro prado a Fuente Prado, pol. 14 y par. 704, de 14,74 as., linda Norte José Herrero, E. Germán de los Ríos, Sur Leonisa García y O. Silvestre Minguéz, en 636,80 ptas.

El mismo: Otro prado a Atillos, pol. 15 y par. 41, de 8,51 as., linda N. Manuel García, E. Paco Pérez, S. Antonio Adán y Oeste Elpidio Alcalde, en 234,93.

El mismo: Otro prado a Atillos, pol. 15 y par. 42, de 8,51 as., linda N. Juan del Río, E. Lucía Mediavilla, S. Junta vecinal de Brañosera y O. Paco Pérez, en 234,93.

El mismo: Otro prado a Pela la Seca, pol. 16 y par. 86, de 18,23 as., linda N. y O. Manuel García, E. Emiliano Mediavilla y S. Atilano Miguel, en 503,20.

El mismo: Otro prado a Pera la Seca, pol. 16 y par. 101, de 10,67 as., linda Norte Máximo García, E. Esteban del Río, S. Gregoria Santiago y O. Junta vecinal de Brañosera, en 294,53.

El mismo: Otro prado a Pamporquero, polígono 16 y par. 198, de 6,61 as., linda Norte Paco Pérez, E. arroyo, S. Manuel García y O. José Santiago en 182,40.

El mismo: Otro prado a Pamporquero, pol. 16 y par. 199, de 14,81 as., linda Norte Baltasara Mediavilla, E. arroyo, S. Paco Pérez y O. Emiliano Mediavilla, en 408,80.

El mismo: Otro prado a Valde las Quintanillas, pol. 17 y par. 113, de 3,65 as., linda N. Rufino Mediavilla, E. Benedicto Miguel, S. Marino Costana y O. Paco Pérez, en 100,80.

El mismo: Otro prado a Valde las Quintanillas, pol. 17 y par. 116, de 3,09 as., linda N. Patrocinio Díez, E. Pedro de Mier, S. Samuel Martínez y O. Junta vecinal de Brañosera, en 85,33.

El mismo: Un pastizal a Valde las Quintanillas, pol. 17 y par. 123, de 2,53 as., linda N. Epifanio Proaño, E. Junta vecinal de

Brañosera, S. Eutiquio Adán y O. Julia Vélez, en 24,93.

El mismo: Otro pastizal a Cuadras, polígono 17 y par. 221, de 16,57 as., linda Norte Junta vecinal de Brañosera, E. Emiliano Mediavilla, S. Josefa Miguel y O. Eulalia de Celis, en 163,46.

El mismo: Un prado a Piluca, pol. 17 y par. 241, de 28,69 as., linda N. Gonzalo de los Ríos, E. María Luisa del Río, Sur Primorosa Gómez y O. Guillermo Rodríguez, en 791,86.

El mismo: Otro prado a Cabellano, polígono 17 y par. 254, de 13,92 as., linda Norte Leonor González, E. Aniceto Gallo, S. José García y O. Paco Pérez, en 384,13.

El mismo: Otro prado a Cabellano, polígono 17 y par. 256, de 11,08 as., linda N. y E. Paco Pérez, S. Alfredo Miguel y O. Junta vecinal de Brañosera, en 305,86.

El mismo: Otro prado a Cabellano, polígono 17 y par. 257, de 13,07 as., linda Norte Antonio Santiago, E. Leonor González, S. Paco Pérez y O. Junta vecinal de Brañosera, en 360,66.

El mismo: Otro prado a La Lamera, polígono 17 y par. 309, de 14,49 as., linda Norte Diodato García, E. Aniceto Gallo, S. Isabel Santiago y O. Cándida Pérez, en 399,86.

El mismo: Otro prado a Moradillo, polígono 17 y par. 345, de 18,47 as., linda Norte, E. S. y O. Junta vecinal de Brañosera, en 509,73.

El mismo: Otro prado a Carargo, pol. 17 y par. 388, de 6,82 as., linda N. Antonio Santiago, E. Laurentino Pérez, S. Junta vecinal de Brañosera y O. Aniceto Gallo, en 188,26 ptas.

El mismo: Otro prado a La Lamera, polígono 17 y par. 394, de 16,19 as., linda N. Guillermo Rodríguez, E. Angelina Santiago, S. Cándida Pérez y O. Andrés Sardina, en 446,93.

El mismo: Otro prado a Grullós, pol. 18 y par. 465, de 29,77 as., linda N. y S. Junta vecinal de Brañosera, E. Manuel del Río y O. Pilar Sierra y hermanos, en 85,60.

El mismo: Otro prado a Peñalva, pol. 17 y par. 467, de 16,03 as., linda N., E. y S. Junta vecinal de Brañosera y O. Manuel del Río, en 442,40.

El mismo: Otro prado a El Mojón Grullós, pol. 18 y par. 265, de 10,54 as., linda N. Manuel García, E. José del Río, S. Valeriano García y O. Moisés Miguel, en pesetas 290,93.

El mismo: Otro prado a Grullós, pol. 18 y par. 345, de 3,10 as., linda N. Antonio García, E. Práxedes Mediavilla, S. arroyo y O. Pilar Sierra y hermanos, en 85,60.

El mismo: Otro prado a Collado, pol. 18 y par. 409, de 4,30 as., linda N. Angel García, E. Epifanio Proaño, S. Gregoria Santiago y O. Josefa Adán, en 118,66.

El mismo: Otro prado a Cubilla, pol. 18 y par. 479, de 7,17 as., linda N. Junta vecinal de Brañosera, E. José García, S. Exiquio Santiago y O. camino, en 199,20.

El mismo: Otro prado a Arroyos, pol. 18 y par. 527, de 4,66 as., linda N. Primorosa Gómez, E. Valeriano García, S. Aniceto Gallo y O. Amador Sardina, en 128,66.

El mismo: Otro prado a Lechosa, pol. 18 y par. 587, de 3,58 as., linda N. Sabino Vélez, E. Nidina Vélez, S. José del Río y Oeste Epifanio Proaño, en 98,66.

El mismo: Otro prado a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 783, de 9,56 as., linda N. Paco Pérez, E. Antonio Santiago, S. y O. Junta vecinal de Brañosera, en 263,86.

El mismo: Otro prado a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 784, de 8,85 as., linda N. y S. Paco Pérez, E. Antonio Santiago y O. Junta vecinal de Brañosera, en 244,26.

El mismo: Otro prado a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 789, de 5,31 as., linda N. Eulalia de Celis, E. Clemente Díez, Sur Antonio Santiago y O. Paco Pérez, en pesetas 146,53.

El mismo: Otro prado a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 790, de 6,37 as., linda N. Eulalia de Celis, E. y S. Paco Pérez y O. Junta vecinal de Brañosera, en 175,86.

El mismo: Un pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 794, de 4,95 as., linda N. y E. Junta vecinal de Brañosera, S. Gregorio Santiago y O. Junta vecinal de Brañosera, en 48,80.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 796, de 10,62 as., linda N. Paco Pérez, E. y O. Junta vecinal de Brañosera y S. Máximo Duque, en 104,80.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 797, de 6,02 as., linda N. y S. Paco Pérez E. y O. Junta vecinal de Brañosera, en 59,33.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 798, de 8,85 as., linda N. Cándida Pérez, E. y O. Junta vecinal de Brañosera y S. Paco Pérez, en 87,33.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 801, de 12,03 as., linda N. Paco Pérez, E. y O. Junta vecinal de Brañosera y S. Manuel Adán, en 118,66.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 802, de 10,27 as., linda N. Teodora Calvo, E. y O. Junta vecinal de Brañosera y S. Paco Pérez, en 101,33.

El mismo: Un prado a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 807, de 5,12 as., linda N. Alipio García, E. Isauro Miguel, S. Gaudencio Santiago y O. Junta vecinal de Brañosera, en 141,33.

El mismo: Un pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 810, de 9,67 as., linda N. Paco Pérez, E. Junta vecinal de Brañosera, S. Teodora Calvo y O. Ernesto Mediavilla, en 95,46.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 811, de 9,95 as., linda N. Leonor González, E. Junta vecinal de Brañosera, S. Paco Pérez y O. Pedro de Mier, en 98,13.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 818, de 5,97 as., linda N. José del Río, E. Junta vecinal de Bra-

ñosera, S. Isauro Miguel y O. Alipio García, en 92,53.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 817, de 9,38 as., linda N. Agueda Alvarez, E. Junta vecinal de Brañosera, S. José del Río y O. Antonio Adán, en 92,53.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 818, de 5,97 as., linda N. y S. Paco Pérez, E. Agueda Alvarez y O. Antonio Adán, en 58,93.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 820, de 10,81 as., linda N. y S. Paco Pérez, E. Junta vecinal de Brañosera y O. Moisés Miguel, en 106,66.

El mismo: Otro pastizal a Eria la Quintana, pol. 18 y par. 821, de 9,67 as., linda N. Manuel García, E. Junta vecinal de Brañosera, S. Paco Pérez y O. Moisés Miguel, en 95,46.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Asimismo se advierte en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 104 del Estatuto de Recaudación, que se considerarán debidamente notificados a todos los efectos legales, los deudores comprendidos en el presente edicto de subasta, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otro quedará expuesto en la Alcaldía del Ayuntamiento de Brañosera. Ceivera de Pisuerga 28 de abril de 1965. El Recaudador, S. de las Heras.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Villaeles de Valdavia (Palencia), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Valdavia, en término municipal de Villaeles de Valdavia, con destino a riegos y abastecimiento.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villaeles de Valdavia o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.076).

Valladolid 30 de abril de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1833

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 203 de 1964, a instancia del Banco Castellano, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Julio Inclán Bravo, y su esposa doña Alicia Montes, vecinos de Palencia, sobre reclamación de 212.154,85 pesetas de principal, 746,50 pesetas de gastos de protesto y de otras 60.000 pesetas más para costas y gastos, aparece la resolución que copiada generalmente dice así:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera ins-

tancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Castellano, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Julio Inclán Bravo y su esposa doña Alicia Montes, mayores de edad, de esta vecindad, Avda. Modesto Lafuente, número 18, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Julio Inclán Bravo y su esposa doña Alicia Montes y con ello completo pago al actor de la cantidad de DOSCIENTAS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESETAS con 85 céntimos de principal, SETECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS con 50 céntimos, de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Julio Inclán Bravo y su esposa doña Alicia Montes, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Antonio Herrero.

1756

BALTANAS

Cédula de citación

El Sr. D. Casimiro Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en auto de incoación dictado en el sumario 26 de 1965, por imprudencia, acordó se cite de comparecencia ante este Juzgado, por término de cinco días, a Rayot Richard Henri, mecánico, súbdito francés, domiciliado en 10 Rúa D'Allondanconductor del turismo Peugeot, matrícula 762-TT-25, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos ocurridos el día 24 de abril del corriente año, en la carretera de Burgos a Portugal, en el Km. 56,600 término de Herrera de Valdecañas (Palencia), correspondiente a esta demarcación.

El cual comparecerá en el término indicado, bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación interesada, expido la presente en Baltanás a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Juan Pintas.

1790

Juzgados Municipales

PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición número 6 de 1964, seguido a instancia de "Francisco Arranz", S. A., representado por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, contra doña Dionisia Villagrà Juárez, vecina de Paredes de Nava, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta la finca urbana que se describirá, que fue embargada en este procedimiento, habiéndose señalado para que la subasta tenga lugar, el día TRES DE JUNIO PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo las condiciones que a continuación se detallan:

Bienes objeto de subasta

Una casa, situada en el casco de Cardenosa de Volpejera, que linda con el corral de ganados de la villa, que se halla en la calle de las Eras, sin que consten más datos precisos, valorada en doce mil pesetas.

Condiciones de la subasta

Se trata de vender el inmueble reseñado anteriormente para hacer pago al ejecutante "Francisco Arranz, S. A.", de siete mil doscientas nueve pesetas nueve céntimos de principal, intereses, costas y gastos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado a dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se han presentado títulos de propiedad, y que el adjudicatario contraerá la obligación de proveerse de ellos, si así le place, a su cargo.

Dado en Palencia a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, David Hormigos.

1826

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada el día de la fecha, en los autos de juicio de faltas número 142, del presente año, seguidos por faltas contra el orden pú-

blico, contra Fructuoso Platero Tomillo, mayor de edad, sin profesión ni domicilio fijo, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día catorce del próximo mes de mayo, y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, testigos y al Ministerio Fiscal, para la celebración del mismo que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndole a las partes que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Fructuoso Platero Tomillo, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

1835

Administración Municipal

CASTROMOCHO

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 30 del mes de abril de 1965, la oportuna propuesta de suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al pago de medicamentos a pobres de la beneficencia y compra de una motobomba y arreglo de la línea de elevación de aguas para el abastecimiento de la localidad, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castromocho 30 de abril de 1965.—El Alcalde, M. Castañeda. 1798

PAREDES DE NAVA

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adjudicación del servicio de alumbrado eléctrico público de la misma, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Paredes de Nava 30 de abril de 1965.—El Alcalde, David Fernández.

1796

RESOBA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y du-

rante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Resoba 26 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1814

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Salvador de Cantamuda 27 de abril de 1965.—El Alcalde, Desiderio Calvo.

1804

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1965

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Bustillo de la Vega. 1850

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local,

texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponer, las:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Villabellaco.

1859

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Olmos de Ojeda.

1842

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Olmos de Ojeda.

1843

IMPRESA PROVINCIAL.—PALENCIA